



**CORPORACIÓN
DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE SANTO DOMINGO**

Contratación Simplificada
CAASD-CCC-CP-2026-0011
Acta de Inicio del Procedimiento

ACTA NÚM: AA-2026-602 DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES, SE CONOCE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA LA “CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA CAMBIO DE DIAMETRO Y DESVIO DE TUBERIA EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE SAN LUIS, MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE” DE REFERENCIA CAASD-CCC-CP-2026-0011.

Referencia Núm.: CAASD-CCC-CP-2026-0011

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día veinte (20) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas, señores: **Ing. RayRobert Torres**, Representante del Director General y Presidente del Comité; **Licdo. Alberto Rodríguez**, Director Financiero y Administrativo, miembro del Comité; la **Licda. Melisa Hernández**, Encargada Oficina Acceso a la Información, miembro del Comité y **Licda. Judith Encarnación**, Enc. Dpto. Desarrollo Inst. y Calidad de Gestión en representación de **Licda. Katihusca O. Ledesma**, Directora de Planificación y Desarrollo Institucional, miembro del Comité.

Según el numeral 3 del artículo 18 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 aprobado mediante Decreto 52-26: “*El quorum mínimo para iniciar las reuniones y deliberar es de al menos tres (3) miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente (...)*”. En vista de la comparecencia de la mitad más uno de los miembros del Comité de Contrataciones, el señor Torres, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Autorizar y determinar el procedimiento de selección correspondiente para la “CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA CAMBIO DE DIAMETRO Y DESVIO DE TUBERIA EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE SAN LUIS, MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE”, de referencia núm. CAASD-CCC-CP-2026-0011.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, el pliego de condiciones específicas y anexos del procedimiento para la “CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA CAMBIO DE DIAMETRO Y DESVIO DE TUBERIA EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE SAN LUIS, MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE”, de referencia núm. CAASD-CCC-CP-2026-0011, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

TERCERO: Designar los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

CONSIDERANDO: Que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) es una institución de servicio público con carácter autónomo, cuyo objetivo principal es el de elaborar y ejecutar el plan de abastecimiento de agua potable y recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales de la ciudad de Santo Domingo y algunas poblaciones de su entorno, teniendo a su cargo la administración, comercialización, manteniendo, operación y ampliación en los sistemas de acueducto y alcantarillado en su área de influencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario de aplicación establecen las funciones del Comité de Contrataciones Públicas de las instituciones públicas, órgano responsable de dirigir y supervisar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, libre competencia e igualdad de oportunidades.

CONSIDERANDO: Que según la Ley 47-25 en su artículo 18 dentro de las funciones del Comité de Contrataciones Públicas se encuentran:

- 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente;*
- 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley;*
- 3) Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda;*
- 4) Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados;*
- 5) Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato;*
- 6) Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública;*
- 7) Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos;*
- 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas;*
- 9) Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación.*

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, establece en su artículo 20, las funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, entre las que se encuentran: coordinar la

planificación de los procedimientos de contratación con las áreas correspondientes, recomendar al comité el procedimiento de selección y el pliego de condiciones, recibir las ofertas técnicas y económicas, servir de apoyo técnico al comité de contrataciones públicas y cumplir las demás funciones establecidas en la ley, sus reglamentos y manuales de procedimientos.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 52-26, contenido del reglamento de aplicación de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, establece en su artículo 5 numeral 2 que corresponde a las instituciones contratantes ejecutar los procedimientos de contratación desde su planificación, incluyendo las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, establece en su artículo 95 que previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección.

CONSIDERANDO: Que el artículo 55 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), establece los distintos procedimientos de selección ordinarios para las contrataciones públicas, a saber: 1) Licitación pública; 2) Licitación pública abreviada; 3) Subasta inversa; 4) Sorteo de obras; 5) Contratación simplificada; 6) Contratación menor; y 7) Contratación directa sujeta al umbral.

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, define el procedimiento de Contratación Simplificada como: *"La contratación simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido"*.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, dispone en su artículo 68 las Competencias para la organización, gestión y ejecución, estableciendo en su numeral 1 que, para los procedimientos de licitación pública, licitación pública abreviada, subasta inversa, sorteo de obras y contratación simplificada, serán competentes los Comités de Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), y establece que toda contratación de obras no complejas cuyo monto sea desde **Cincuenta y tres millones seiscientos veintidós mil doscientos setenta y seis pesos dominicanos con 93/100 (RD\$53,622,276.93)**, hasta **Doscientos un millones ochenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos dominicanos con 47/100 (RD\$201,083,538.47)**, deberá realizarse mediante el procedimiento de **Contratación Simplificada**.

CONSIDERANDO: Que el monto estimado para la presente contratación se encuentra dentro de los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), conforme a la Resolución núm. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que el artículo 144 del Decreto núm. 52-26 dispone textualmente lo siguiente: *“De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación simplificada solo podrá utilizarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y en alguno de los siguientes casos: 1. Bienes o servicios comunes y estandarizados. 2. Bienes o servicios no comunes ni estandarizados, incluyendo servicios profesionales o de consultoría. 3. Obras no complejas. 4. Reparaciones menores”*.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Contrataciones Públicas ha verificado que las bases de la contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones) para el proceso de que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector (DGCP).

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la convocatoria del proceso, a los fines de ponderar las mismas, hacer las evaluaciones correspondientes y presentar informes de recomendación a este Comité de Contrataciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Contrataciones Públicas, por lo que se ha ponderado elegir un número impar de peritos, tomando en cuenta los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 124 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, dispone lo siguiente: *“Los peritos responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, tanto en la primera como en la segunda etapa de evaluación deberán presentar informes motivados en donde se justifiquen los resultados a los que arriben.”*

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, garantizar que las Contrataciones Públicas que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Contrataciones Públicas de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, ha decidido iniciar el procedimiento de Contratación Simplificada, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que el Decreto 52-26, contentivo del reglamento de aplicación de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, establece en su artículo 103 que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección de proveedores, el pliego de condiciones debe ser aprobado por el Comité

de Contrataciones Públicas debidamente conformado o por el responsable del procedimiento, mediante acto administrativo de la institución contratante, de conformidad con el artículo 95 de la Ley núm. 47-25 y las reglas internas de delegación de competencia que se hayan establecido.

CONSIDERANDO: Que habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité evaluaron las características y condiciones solicitadas en los pliegos de condiciones para la **“CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA CAMBIO DE DIAMETRO Y DESVIO DE TUBERIA EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE SAN LUIS, MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE”**, referencia núm.: CAASD-CCC-CP-2026-0011, entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

VISTA: La Ley No. 498, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo de fecha (14) catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973).

VISTA: Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Compras de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: Que la Resolución No. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año 2026.

VISTA: La Solicitud de Compras emitida por la Unidad de Compras de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

VISTO: El Pliego de Condiciones del proceso de referencia y sus anexos.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), y su reglamento de aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el pliego de condiciones y anexos relativos al procedimiento de referencia: **CAASD-CCC-CP-2026-0011** para la **“CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA CAMBIO DE DIAMETRO Y DESVIO DE TUBERIA EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE SAN LUIS, MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE”**.

SEGUNDO: APROBAR la designación de los peritos evaluadores del referido proceso a los señores/a: **1) Ing. Marcelle Ríos Díaz**, Directora de la Dirección de Ejecución de Proyectos de Inversiones (DEPI), **2) Ing. Juan Valverde Hurst**, Asesor de la Dirección de Ejecución de Proyectos de Inversiones (DEPI), **3) Ing. Enrique Tiburcio Rodríguez**, Director Dirección de Ingeniería, como peritos técnicos, **4) Licda. Elaine García Muñoz**, Encargada Departamento de Contabilidad como Perito financiero y **5) Licda. Soranquis Méndez Mariñez**, Abogada de la Dirección Jurídica, como perito legal.

TERCERO: APODERAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de esta Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) para dar inicio al procedimiento de **Contratación simplificada** para la **“CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA CAMBIO DE DIAMETRO Y DESVIO DE TUBERIA EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE SAN LUIS, MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE”**, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Públicas, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

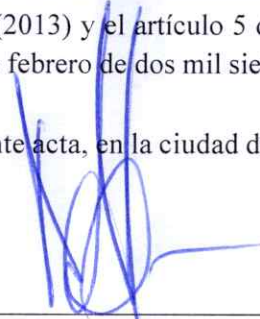
CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y las Condiciones Generales del presente procedimiento en la web de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo www.caasd.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas.

VÍAS RECURSIVAS: El presente acto administrativo puede ser reconsiderado por escrito por vía administrativa por ante esta institución en un plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de su notificación, para lo que la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) tendrá un plazo de **diez (10) hábiles** a partir de la contestación del recurso o vencimiento del plazo para hacerlo por parte de los demás oferentes, según lo establecido en los artículos 205 y 206 de la Ley Núm. 47-25.

Asimismo, este acto puede ser recurrido por vía de recurso jerárquico en un plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día fecha en que la resolución impugnada sea notificada la elección de la vía jurisdiccional hará perder la administrativa; pero la interposición del recurso administrativo no impedirá desistir del mismo en cualquier estado a fin de promover la vía contenciosa ni impedirá que se interponga el recurso contencioso administrativo una vez resuelto el recurso administrativo o transcurrido el plazo para decidir. Según lo dispuestos en los articulo 1 y 5 de la Ley núm. 107-13 sobre

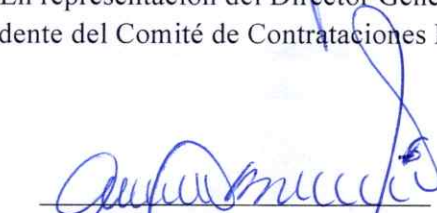
los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013) y el artículo 5 de la Ley Núm. 13-07 sobre Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

Concluida esta resolución se levanta la presente acta, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.



Ingeniero Rayrobert Torres

En representación del Director General
Presidente del Comité de Contrataciones Públicas



Licenciado Alberto Rodríguez

Director Administrativo y Financiera
Miembro



Licenciada Melisa Hernández

Encargada Oficina Acceso a la Información
Miembro



Licda. Judith Encarnación

Enc. Dpto. Desarrollo Inst. y Calidad de Gestión
en representación de **Licda. Katihusca O. Ledesma**
Directora de Planificación y Desarrollo Institucional
Miembro

